PODER JUDICIAL
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
Civil y Comercial Tercer Turno
Encarnación

JUICIO: LUIS ALBERTO TROCHE OVIEDO C/ LAURA ROMINA YWASKEWYCZ BENITEZ S/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES.-i

A.I. N°: 509

ENCARNACION, 24 de Julio de 2026

VISTA: la subasta judicial realizada en autos, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, en fecha 15 de junio de 2026, se realizó la venta en subasta pública, sin base de venta y al contado de las cuotas sociales embargadas en autos, de la Firma **GRANOS DEL SUR S.R.L**., **con RUC N° 80027217-0**, que corresponden a la demandada **ROMINA YWASKEWYCZ BENITEZ, con C.I. N° 1.380.590**, individualizadas como **130 cuotas, que ascienden a la suma de Guaraníes seiscientos cincuenta millones (Gs. 650.000.000)** que corresponden al 44,82% del capital social.

Que las mencionadas cuotas sociales han sido adquiridas por **JOSIAS DAVID ELEAZAR CASAS LOVERA**, con **C.I. Nº 3.748.332**, por la suma de **Guaraníes trescientos cincuenta y cinco millones (Gs. 355.000.000),**

Que, el informe de la Rematadora, BEATRIZ CELIA AMARILLA DE BRIZUELA, fue puesto de manifiesto en Secretaría, sin que haya sido objetado, hallándose a la fecha vencido el plazo que tenían para hacerlo,

POR TANTO, el Juzgado en lo Civil y Comercial del Tercer Turno de la Circunscripción Judicial de Encarnación;-

R E S U E L V E:

1.- APROBAR el remate realizado en fecha 15 de junio de 2026, de las cuotas sociales embargadas en autos, de la Firma **GRANOS DEL SUR S.R.L**., **con RUC N° 80027217-0**, que corresponden a la demandada **ROMINA YWASKEWYCZ BENITEZ, con C.I. N° 1.380.590**, individualizadas como **130 cuotas, que ascienden a la suma de Guaraníes seiscientos cincuenta millones (Gs. 650.000.000)** que corresponden al 44,82% del capital social, adquiridas por **JOSIAS DAVID ELEAZAR CASAS LOVERA**, con **C.I. Nº 3.748.332**, por la suma de **Guaraníes trescientos cincuenta y cinco millones (Gs. 355.000.000),** en los términos del exordio de la presente resolución.

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

2.- ANOTAR, registrar, notificar la presente resolución, con el depósito de la cédula electrónica en la bandeja de notificaciones respectiva, de conformidad a lo establecido en artículo 1° de la Acordada N° 1661 del 27 de julio de 2022, dictada por la Corte Suprema de Justicia.

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: JUAN PABLO ROMAN TRIGO (JUEZ/A)